

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE DESARROLLO LOCAL, ASISTENCIA A MUNICIPIOS Y SERVICIOS DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ANUNCIO DE COBRANZA EN PERÍODO VOLUNTARIO EDICTO

D. Álvaro Rovayo Díaz, Jefe de la Unidad de Recaudación de Puerto Real del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Diputación Provincial de Cádiz.

HAGO SABER

En cumplimiento de lo establecido en el art. 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puerto Real, titular de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, del presente edicto que incluye el anuncio de cobranza en período voluntario de los siguientes conceptos:

CONCEPTO: IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de abril al 22 de junio de 2026, ambos inclusive.

CONCEPTO: I.B.I. URBANA; I.B.I. RÚSTICA; I.B.I. BICE.

PLAZOS DE INGRESO: del 04 de mayo al 20 de julio de 2026, ambos inclusive, y, segundo semestre del 01 de septiembre al 09 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

CONCEPTO: IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS Y TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE.

PLAZOS DE INGRESO: del 01 de septiembre al 09 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (QUIOSCOS Y MERCADO AMBULANTE).

PLAZOS DE INGRESO:

* Recibos del primer trimestre: Desde el día 09 de enero al 31 de marzo de 2026, ambos inclusive.

* Recibos del segundo trimestre: Desde el día 10 de abril al 30 de junio de 2026, ambos inclusive.

* Recibos del tercer trimestre: Desde el día 10 de julio al 30 de septiembre de 2026, ambos inclusive.

* Recibos del cuarto trimestre: Desde el día 09 de octubre al 29 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

CONCEPTO: TASA POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS.

PLAZOS DE INGRESO:

* Recibos de enero: Del 02 de enero al 02 de marzo de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de febrero: Del 02 de febrero al 01 de abril de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de marzo: Del 02 de marzo al 04 de mayo de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de abril: Del 01 de abril al 01 de junio de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de mayo: Del 04 de mayo al 01 de julio de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de junio: Del 01 de junio al 03 de agosto de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de julio: Del 01 de julio al 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de agosto: Del 03 de agosto al 01 de octubre de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de septiembre: Del 01 de septiembre al 03 de noviembre de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de octubre: Del 01 de octubre al 01 de diciembre de 2026, ambos inclusive.

* Recibos de noviembre: Del 03 de noviembre de 2026 al 04 de enero de 2027, ambos inclusive.

* Recibos de diciembre: Del 01 de diciembre de 2026 al 01 de febrero de 2027, ambos inclusive.

MODALIDADES DE COBRO: Vía Telemática o a través de las siguientes entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio: CAIXABANK, BBK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR, UNICAJA.

LUGARES, DÍAS Y HORAS DE INGRESO: El pago de las deudas podrá realizarse por vía telemática o bien a través de las entidades de crédito con las que se acordó la prestación del servicio y autorizadas para recibir el pago en efectivo en días laborables y en horario de caja de 9:00 h. a 14:00 h.

* Mediante dístico/carta de pago.

* Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

* A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

* Mediante Plan de Pago Personalizado.

Para la tramitación de cualquier cuestión relativa a los citados pagos, los interesados podrán personarse en la Unidad de Recaudación de Puerto Real, oficina de atención al público sita en Paseo Marítimo, nº 2, en horario de 9:00 a 13:30 horas de lunes a viernes.

ADVERTENCIA: Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas

que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento. En Puerto Real, a 12 de enero de 2026. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo.: Álvaro Rovayo Díaz.

Nº 3.282

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

INSTITUTO DE FOMENTO, EMPLEO Y FORMACION

ANUNCIO

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 11 de diciembre de 2025, al punto cuarto del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las "Bases reguladoras del Programa "Mujer, Trabajadora y Empresaria", cuyo texto es del tenor literal siguiente:

BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA".

ANTECEDENTES

El Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz cuenta entre sus fines con el fomento del empleo en la ciudad. Para ello desarrolla acciones que tienen el objetivo último de apoyar a que las personas desempleadas de la ciudad encuentren un empleo y la consolidación empresarial, a través de incentivos, acciones para la mejora de la empleabilidad, la intermediación laboral o la formación.

En este sentido, y con la finalidad de fomentar el empleo en la ciudad de Cádiz, financiando la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales de los trabajadores de la ciudad, se aprobó por el Consejo Rector de este Instituto en fecha veinticuatro de abril de 2024, al punto cuarto uno del orden del día el PROGRAMA "CONTRATA CÁDIZ", publicándose la convocatoria en el B.O.P. N.º 91 de fecha 14 de mayo de 2024.

Dicha convocatoria con una dotación presupuestaria de un millón de euros (1.000.000,00 €), comenzó con la presentación de solicitudes el 15 de mayo de 2024, finalizando la presentación de solicitudes el 30/06/2025, ascendiendo a 344 el número de solicitudes presentadas, 322 de la tipología de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas y 22 de B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro.

A la fecha se han resuelto los procedimientos correspondientes a las solicitudes presentadas hasta el 30/06/2024 y parcialmente 30/09/2024; se han aprobado ayudas para la contratación de 98 personas, de las cuales el 56,12% son mujeres (55). La contratación indefinida a jornada completa ha sido la tipología más subvencionada con el 56,12% de los contratos subvencionados (contrato indefinido inicial (42 - 42,85%); el contrato indefinido que procede de uno temporal (13 - 13,27%), le siguen los contratos indefinidos a jornada parcial con 37,76% (Indefinido inicial parcial (28 - 28,57%) indefinido parcial que procede de uno temporal (8 - 8,16%), y por último la contratación fijo discontinuo, tan sólo 7 contratos (7,14%).

Se han asignado del presupuesto un total de 701.402,62 € para la tipología de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas y un total de 117.271,54 € para las B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro, por lo que quedan por resolver ayudas por valor de 28.597,62 € para B1 y 152.728,46 € para B2. Las bases reguladoras prevén en el artículo 9 que en el último procedimiento establecido (solicitudes hasta el 30/06/2025) se procederá a la distribución de la disponibilidad generada en su caso, en cada uno de los beneficiarios, pasando los créditos sobrantes tras la resolución del último procedimiento al otro beneficiario sin necesidad de una nueva convocatoria, por lo que dado el número de solicitudes presentadas en la tipología de beneficiarios B1- Autónomos y Empresas se prevé que se asigne la totalidad del presupuesto de la convocatoria.

La ciudad de Cádiz sigue enfrentándose entre otros, a dos grandes problemas, como son el desempleo y la pérdida y envejecimiento de la población. Ambas cuestiones inciden en la dinamización económica de la ciudad además de afectar directamente a las personas y a las familias.

Realizando un análisis detallado por parte del Observatorio de Empleo y Desarrollo Local de los últimos datos disponibles (noviembre 2025), se puede afirmar que el desempleo en la ciudad es marcadamente acusado en el colectivo de mujeres, ya que de las 8.778 personas desempleadas inscritas, un total de 5.200 (59,24%) son mujeres y 3.578 (40,76%) son hombres, con una diferencia porcentual que alcanza casi el 20%.

Por sectores económicos, es el sector servicios en el que se concentran la mayoría de las personas desempleadas, 6.736 personas inscritas (76,74%), destacando la diferencia por sexo, con 4.335 mujeres inscritas (64,36%) frente a 2.401 hombres inscritos (35,64%). El 83,37 % de las mujeres registradas lo están en dicho sector, que en el caso de los hombres representa el 67,10% de los mismos. Le sigue el colectivo sin empleo anterior con 1.034 personas inscritas (11,78%), repitiéndose el predominio de las mujeres inscritas 611 (59,09%) frente a los hombres inscritos 423 (40,91%). El paro registrado en el resto de sectores es menos acusado, tratándose de sectores en los que la mujer tiene poca representación, con las siguientes cifras: construcción 522 personas inscritas (5,95%), industria 440 personas inscritas (5,01%) y agricultura 46 personas inscritas (0,52%).

Atendiendo a la edad de las personas desempleadas inscritas, el grupo más representativo es el de las personas inscritas de 45 y más años de edad (60,86%) de total de las personas desempleadas, nuevamente las mujeres inscritas en este tramo de edad superan a los hombres, las mujeres representan el 61,03% y los hombres el 38,97%.

El 62,69% de las mujeres desempleadas registradas se encuentran en este tramo de edad, representando el 58,19% en el caso de los hombres.

Por último, se realiza análisis según el tiempo que llevan demandando un empleo, en todos los tramos analizados: menos o igual a 3 meses, de 3 a 6 meses, de 6 a 9 meses, de 9 a 12 meses y más de 12 meses, la mujer tiene mayor representación. El 47,40% de las personas desempleadas llevan más de 12 meses demandando un empleo. La mujer nuevamente supera a los hombres, llevando más de 12 meses el 61,84% de las mujeres frente al 38,16% de los hombres. Este grupo de demandantes con más de 12 meses representa el 29,31% en el caso de las mujeres sobre el total del paro registrado, frente al 18,09% que representan los hombres.

La ciudad presenta una tasa de paro que se sitúa en el 7,59%, según datos extraídos del III Trimestre 2025 de la Encuesta de Población Activa (INE) para la ciudad de Cádiz, por debajo de las tasas provincial, andaluza y nacional que se sitúan respectivamente en el 17,94%, 15,27% y 10,45%. La pérdida de población y el envejecimiento de la misma tienen reflejo en estos datos, la población de 16 años y más años (unidad: miles personas) asciende a 85,0 de los cuales 35,0 son hombres y 49,9 mujeres, estando ocupadas 16,8 mujeres frente a 18,5 hombres, e inactivas 32,1 mujeres y 14,7 de hombres.

La tasa de actividad de la ciudad se sitúa en el 44,94% por debajo de las tasas provincial, andaluza y nacional que se sitúan respectivamente en el 55,20%, 57,86% y 59,30%, siendo en el caso de las mujeres del 35,67% y en el de los hombres del 58,29% (superando a la provincia y Andalucía).

En lo que va de año de enero a noviembre de 2025 los datos son los siguientes: contratos registrados 47.714, distribuidos del siguiente modo, 12.909 (27,05%) indefinidos (46,36% mujeres y 53,64% hombres) y 34.805 (72,95%) temporales (43,55% mujeres y 56,45% hombres) (Fuente Observatorio Argos). Se concluye que la mujer sufre una mayor precariedad laboral, contratándose más hombres con contratos indefinidos y por tanto con mayor estabilidad que las mujeres. Por otro lado, la contratación laboral temporal también indica que se contrata mayormente a los hombres.

La estacionalidad del sector servicios, predominante en la economía gaditana, tiene su reflejo en las cifras de contratación. En lo que va de año de enero a noviembre de 2025 los contratos registrados en el sector servicios totalizan 43.002, que suponen el 90,12% de los contratos registrados.

Según datos de la Tesorería General de la Seguridad Social, a último día del mes de octubre de 2025 (último dato publicado a nivel municipal) el número de trabajadores afiliados a la Seguridad Social ascendía a la cifra de 88.968 trabajadores, siendo la distribución por regímenes la siguiente: en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) cotizan 5.047 trabajadores, lo que representa el 5,67% del total de afiliados a la Seguridad Social; los afiliados al Régimen General son 82.841, lo que representa el 93,11%; y el resto de regímenes de afiliación son poco significativos en la ciudad: 0,04% (40 personas) R.G.S.E. Agrario, 0,86% (765) R.G.S.E. Hogar y 0,31% (275) R.E.MAR. Las mujeres representan aproximadamente el 39,21% (1.933) de los trabajadores que cotizan en el RETA, siendo las actividades más representativas el comercio (464), la hostelería (196), educación (126), actividades sanitarias (215) y otros servicios personales (201). En el R.E.MAR las mujeres representan aproximadamente el 10% (30), siendo la actividad más representativa el almacenamiento y actividades anexas al transporte 21.

Las últimas cifras de población de la ciudad son preocupantes dado que ha pasado de tener 140.061 habitantes en el año 2000 a 110.914 en 2024 (47,12% hombres y 52,88% mujeres). La ciudad ha perdido en los últimos 24 años más del 20% de su población, lo que tiene su reflejo en tener una población envejecida en la que el mayor número de parados registrados se acumula en los tramos de mayor edad.

Según datos oficiales para el año 2022 (último publicado Instituto de Estadística de Andalucía) la edad media de la población de Cádiz es 47,43 años, siendo 49,34 en el caso de las mujeres y 45,31 en los hombres, con un índice de envejecimiento del 209,8.

Al objeto de revertir la situación descrita, en la que los datos indican claramente la situación desfavorable de la mujer respecto a su situación laboral, es por lo que se considera que se debe seguir incidiendo actuando sobre el empleo, concretamente sobre el mercado laboral femenino, favoreciendo tanto el empleo por cuenta propia como por cuenta ajena, apostando por la dinamización del mercado laboral a través de incentivos a la contratación y a las empresas constituidas por mujeres dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar como medida expresa de fomento de la economía azul; para ello se han revisado las bases del PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ, introduciendo algunas modificaciones y mejoras con el fin de abarcar a un mayor número de potenciales beneficiarios, más líneas de ayudas, agilizando la tramitación del procedimiento y forma de pago de las subvenciones, entre otros.

El compromiso con el empleo del IFEF pasa, entre otras cuestiones, por aunar esfuerzos para la generación de nuevos contratos así como de mejorar la calidad y las condiciones de las personas que ya se encuentran empleadas. Un compromiso en coherencia con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (trabajo decente y desarrollo económico) y con la Agenda Urbana "Agenda Cádiz 2030".

La atribución competencial para desarrollar políticas públicas de fomento empresarial por parte del IFEF para la aprobación del PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA" se encuentra amparada en lo previsto en el artículo 2.3 del Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de

diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; y dado que el IFEF ha realizado actuaciones de políticas de fomento empresarial con anterioridad a la promulgación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, como las destinadas al apoyo de proyectos empresariales susceptibles de ser calificados como I+E para el acceso al programa de subvenciones del INEM entre 2002 y 2010, al desarrollo de empresas dentro del Programa de Promoción Económica- Plan de Empleo del Municipio de Cádiz entre 2003 y 2009 y otras específicas para fomento de establecimientos hoteleros en 2006 y 2007, no constando duplicidad en la provincia de Cádiz, y estando previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación (Periodo 2024-2026), aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, en el que ya se indica el diseño de un nuevo programa de ayudas a la contratación de personas pertenecientes a determinados colectivos con especiales dificultades en el acceso al empleo en la ciudad de Cádiz.

ARTÍCULO 1. OBJETO

El objeto de las presentes bases es regular la concesión de subvenciones por el Instituto de Fomento, Empleo y Formación de la ciudad de Cádiz, con la finalidad de fomentar el empleo de las mujeres, a través de la concesión de dos líneas de subvenciones con las que financiar la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales de las mujeres trabajadoras y las cotizaciones a la Seguridad Social de las mujeres empresarias dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomas, así como mujeres dadas de alta en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, como trabajadoras por cuenta propia, como medida específica de fomento de la economía azul.

Estas bases están previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto de Fomento, Empleo y Formación (Periodo 2024-2026), aprobado por el Consejo Rector del IFEF celebrado el 24 de abril de 2024, al punto 3º del orden del día, en el que se indica el diseño de un nuevo programa de ayudas a la contratación de personas pertenecientes a determinados colectivos con especiales dificultades en el acceso al empleo en la ciudad de Cádiz, contribuyendo al logro del siguiente objetivo estratégico: "Fomento de la empleabilidad en la ciudad, como elemento generador de dinamismo económico".

Se propone actuar incentivando el empleo de mujeres a través de las siguientes líneas de ayudas:

Línea 1: Incentivos a la contratación laboral de mujeres

Serán subvencionables los siguientes contratos:

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

Con el objetivo de fomentar el empleo estable de las mujeres a través de la contratación indefinida, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, así como la transformación de contratos temporales en indefinidos, de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, así como la ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, que se lleven a cabo por parte de las empresas que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

Con el objetivo de incentivar la creación de empleo femenino, a través de la contratación por tiempo indefinido fijo-discontinuo de mujeres para la realización de trabajos de naturaleza estacional o vinculados a actividades productivas de temporada, o para el desarrollo de aquellos que no tengan dicha naturaleza pero que, siendo de prestación intermitente, tengan periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, que se lleve a cabo por parte de las empresas que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz, así como la ampliación de la jornada laboral y la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior.

Línea 2: Incentivos a las mujeres trabajadoras dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (REMAR)

a) MUJER DE ALTA EN RETA

Con el objetivo de fomentar la consolidación de las trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos financiando las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante un año.

b) MUJER DE ALTA EN REMAR

Con el objetivo de fomentar la consolidación de las trabajadoras por cuenta propia o Autónomas, dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (grupo primero de cotización (Art. 8 y 10 Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero) financiando las cuotas de cotización a la Seguridad Social durante un año.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no regulado expresamente por las presentes Bases, serán de aplicación:

1. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
3. Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Cádiz para cada ejercicio.
4. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
5. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
6. La regulación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

ARTÍCULO 3. BENEFICIARIOS

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en estas bases reguladoras los siguientes:

1. Línea 1:

Los Autónomos y Empresas (personas físicas o jurídicas cualesquiera que sea su forma jurídica)

2. Línea 2:

Las mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores del Mar (grupo primero de cotización).

3. Se entenderá por mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas (RETA) las personas físicas mayores de 18 años que realicen de forma habitual, personal, directa, por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena (Art. 305 Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social)

Se excluyen, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarias:

- a) El cónyuge y las familiares de la trabajadora por cuenta propia o autónoma que, conforme a lo señalado en el artículo 12.1 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre) realicen trabajos de forma habitual y no tengan la consideración de trabajadoras por cuenta ajena.
- b) Las personas socias de sociedades mercantiles, sociedades laborales y cooperativas y aquellas personas que ejerzan funciones de dirección o gerencia en las mismas.
- c) Las personas socias de sociedades civiles con objeto mercantil.

4. Se entenderá por mujeres trabajadoras por cuenta propia o autónomas (REMAR) quienes realicen de forma habitual, personal y directa, fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona y a título lucrativo algunas de las siguientes actividades: (Art. 4 Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero)

a) Actividades marítimo-pesqueras a bordo de las embarcaciones o buques que se relacionan a continuación, figurando tales personas trabajadoras o armadores en el Rol de los mismos como técnicos o tripulantes:

- 1.º De marina mercante.
- 2.º De pesca marítima en cualquiera de sus modalidades.
- 3.º De tráfico interior de puertos.
- 4.º Deportivas y de recreo.

- b) Acuicultura desarrollada en zona marítima o marítimo-terrestre.
- c) Los mariscadores, percebeiros, recogedores de algas y análogos.
- d) Buceadores extractores de recursos marinos.
- e) Buceadores con titulación profesional en actividades industriales, incluyendo la actividad docente para la obtención de dicha titulación. Quedan excluidos los buceadores con titulaciones deportivas-recreativas.
- f) Rederos y rederas.
- g) Prácticos de puerto

Se excluyen, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarias:

- a) Las familiares colaboradoras de la trabajadora por cuenta propia o autónoma que, conforme a lo señalado en el artículo 4.2 de la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras del sector marítimo-pesquero) que trabajen con ellas en sus explotaciones de forma habitual, convivan con la cabeza de familia y dependan económicamente de ella, salvo que se demuestre su condición de asalariadas.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS PARA ADQUIRIR LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO

1. Para poder adquirir la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en la Línea 1 deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Que el Centro de trabajo de la persona contratada se encuentre en la ciudad de Cádiz, desarrollando el solicitante su actividad empresarial en el municipio de Cádiz.
- c) Haber formalizado la contratación objeto de la subvención con carácter previo a la solicitud.
- d) La plantilla media de la empresa solicitante del ejercicio inmediatamente anterior al de la convocatoria ha de ser inferior a 50 empleados.
- e) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme en el año en curso y en los últimos tres años anteriores a la publicación de las presentes bases, por incumplimiento grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, discriminaciones directas o indirectas en el ámbito laboral, o en materia de género.
- f) No haber sido condenadas por sentencia judicial firme o sancionadas por resolución administrativa firme, por despido improcedente, en el año en curso, y en el año inmediatamente anterior a la publicación de las presentes bases, siempre que no se hubiese optado por la readmisión de la persona trabajadora.
- g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- h) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- i) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso
- j) Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases, en la que quede acreditado el cumplimiento de los

requisitos para poder adquirir la condición de beneficiario.

En el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo estipulado en el artículo 13.2.i) de la LGS, tendrán asimismo que acreditar para poder acceder a la condición de beneficiarios, que no concurren en sus miembros ninguna de las prohibiciones para adquirir dicha condición. En cualquier caso, deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación.

2. Para poder adquirir la condición de beneficiarias de las subvenciones reguladas en la Línea 2 deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) Estar dadas de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, como personas trabajadoras por cuenta propia, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, a la fecha de presentación de la solicitud.
- b) Desarrollar su actividad económica o profesional en el municipio de Cádiz.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) No ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público.
- e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones municipales recibidas con anterioridad en los términos que se fijaron en las respectivas convocatorias, en su caso.
- f) Que aporten la documentación preceptiva, según lo establecido en el artículo 10 de las presentes bases, en la que quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de beneficiaria.

3. No podrán obtener la condición de persona beneficiaria para la Línea 1 y Línea 2 aquellas en quien concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de las Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

ARTICULO 5. CONCEPTOS SUBVENCIONABLES

1. Para la Línea 1 tiene la consideración de concepto subvencionable el Salario y Seguridad Social a cargo de la empresa del primer año del contrato subvencionable a contar desde la fecha de inicio, transformación o mejora, en su caso, de los siguientes contratos laborales, de conformidad con la legislación laboral vigente:

a) CONTRATOS INDEFINIDOS

La contratación laboral con carácter indefinido de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La transformación de contratos temporales en indefinidos y de indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, tanto a tiempo completo como a tiempo parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral en contratos indefinidos, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La contratación laboral de carácter indefinido fijo-discontinuo por un periodo mínimo de tres meses anuales de mujeres desempleadas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Andaluz de Empleo, tanto a tiempo completo como a jornada parcial, siempre que la jornada de trabajo no sea inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

La ampliación de la jornada laboral, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal, así como la ampliación de la duración en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses.

Siendo requisitos para que las contrataciones sean subvencionables los siguientes: -La contratación ha de estar formalizada con anterioridad a la presentación de la solicitud, siendo admisibles las formalizadas a partir del 01/01/2026.

- Las mujeres contratadas deben estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo a la fecha de la contratación (en los supuestos de nueva contratación).

Se pueden presentar como máximo cuatro solicitudes por beneficiario, pudiendo ser subvencionables hasta un máximo de cuatro contratos para cuatro trabajadoras distintas, debiendo presentar una solicitud para cada uno de ellos, una vez realizada la contratación correspondiente.

Se excluyen las siguientes contrataciones:

- Las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, a excepción de la contemplada en la letra g) del mismo.
- Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de la persona trabajadora autónoma
- Las realizadas por empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en la empresa o entidad solicitante de la subvención.
- Las de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las empresas.

2. Para la Línea 2 se subvencionan las cuotas de cotización a la Seguridad Social devengadas por la mujer dada de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos o, como mujer trabajadora por cuenta propia, en el grupo primero de cotización del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, durante los 12 meses naturales siguientes a contar desde la fecha de la solicitud. Siendo requisito para que la cuota sea subvencionable que la trabajadora cotice COMO MÁXIMO en el tramo de Rendimiento Neto 6: de 2.030 € a 2.330 €, cuota 390 €/mes en 2025.

ARTICULO 6. CUANTÍAS DE LA SUBVENCIÓN

1. Para la Línea 1, siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases los beneficiarios podrán optar a una subvención a tanto alzado a fondo perdido por los siguientes importes según el tipo de contrato subvencionado:

a) CONTRATACIÓN INDEFINIDA

La subvención consistirá en un incentivo destinado a financiar salario y seguridad social del primer año del contrato. Así como la transformación de un contrato temporal en indefinido de mujeres, por las siguientes cuantías:

- Diez mil euros (10.000 €) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una mujer desempleada mayor de 45 años.

- Diez mil euros (10.000 €) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una mujer inscrita como demandante de empleo no ocupada de larga duración, en el Servicio Andaluz de Empleo, cualquiera que sea su edad.

- Nueve mil quinientos euros (9.500 €) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido formalizado a jornada completa con una mujer desempleada de menos de 45 años.

En el supuesto de transformación de contratos indefinidos fijo-discontinuo a indefinidos ordinarios, la cuantía del incentivo será proporcional a los meses de incremento respecto a los inicialmente establecidos.

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral dentro de un contrato indefinido, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

b) CONTRATOS INDEFINIDOS FIJO-DISCONTINUO

La subvención consistirá en un incentivo destinado a financiar salario y seguridad social del primer año del contrato, siendo la duración mínima exigida de 3 meses por las siguientes cuantías:

- Ochocientos treinta y cinco euros (835 €/mes) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado a jornada completa con una mujer desempleada mayor de 45 años. Cuantía mínima 2.505 € (3 meses)

- Ochocientos treinta y cinco euros (835 €/mes) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado a jornada completa con una mujer inscrita como demandante de empleo no ocupada de larga duración, en el Servicio Andaluz de Empleo, cualquiera que sea su edad. Cuantía mínima 2.505 € (3 meses)

- Setecientos noventa euros (790 €/mes) a favor de la persona o entidad empleadora por cada nuevo contrato indefinido fijo-discontinuo formalizado a jornada completa con una mujer desempleada de menos de 45 años. Cuantía mínima 2.370 € (3 meses)

En el supuesto de ampliación de la jornada laboral, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento de la jornada, siempre que con la ampliación de la jornada se alcance o supere el 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal; para establecer la cuantía de la subvención se tendrá en cuenta el incremento de jornada respecto a la que la trabajadora tenía en los 12 meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de ampliación.

En el supuesto de ampliación del periodo en cómputo mensual respecto al ejercicio anterior, la cuantía del incentivo será proporcional al incremento mensual, siempre que con la ampliación se alcance o supere la duración mínima exigida de 3 meses; para establecer la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta los meses de incremento respecto a los meses de contrato de los 12 meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de ampliación.

Para todos los contratos:

En el supuesto de que el contrato sea a jornada parcial, la cuantía del incentivo se reducirá proporcionalmente en función de la duración de la jornada, no siendo incentivable una jornada parcial inferior al 50% de la jornada ordinaria establecida en el convenio colectivo, o en su defecto, de la jornada máxima legal.

Se considera mujer inscrita como demandante de empleo no ocupada de larga duración, a aquella que lleve inscrita como demandante de empleo no ocupada en el Servicio Andaluz de Empleo más de 12 meses.

2. Para la Línea 2, siempre y cuando se cumplan las condiciones recogidas en las presentes bases las beneficiarias podrán optar a una subvención variable de hasta un 100% del importe de las cuotas devengadas por la trabajadora autónoma con un límite máximo por beneficiaria de 4.680 €.

Para determinar la cuantía de la subvención se tendrán en cuenta la cuotas de cotización devengadas en los 12 meses naturales siguientes a contar desde la fecha de la solicitud, tomando como referencia para el cálculo de la subvención a otorgar la que esté devengando en el momento de la solicitud.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES-LIMITACIONES PRESUPUESTARIAS

La concesión de las subvenciones reguladas mediante las presentes

bases estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio, financiándose con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se determinen en las correspondientes convocatorias, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención y la fuente de financiación.

En el supuesto de que, una vez tramitadas la totalidad de solicitudes presentadas en alguna de las líneas resultara sobrante del crédito asignado para su financiación, éste se podrá reasignar para financiar las solicitudes de las otras líneas, sin necesidad de una nueva convocatoria.

ARTÍCULO 8. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES

1. Para la Línea 1 y Línea 2, el importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la contratación subvencionada o de las cuotas devengadas (RETA-REMAR) en el periodo subvencionado.

2. Para la Línea 1, las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste de las contrataciones subvencionadas (importe íntegro de los gastos de personal, incluyendo las cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria), lo que habrá de comunicarse en el momento en el que se tenga conocimiento de su concesión.

3. Para la Línea 2, las subvenciones que se otorguen al amparo de estas bases reguladoras serán incompatibles con las que la solicitante haya obtenido al amparo de la Orden de 29 de junio de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva para el fomento del trabajo autónomo en Andalucía. (BOJA N.º 125 de 03/07/2023).

4. Las dos líneas de subvención reguladas en las presentes bases serán compatibles entre sí, respecto a una misma persona beneficiaria.

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica interesada, previa convocatoria que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz además de en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablonsede> y en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>, concediéndose la subvención en atención a la concurrencia en los solicitantes de las circunstancias y requisitos exigidos en estas bases reguladoras y que habrán de ser acreditados con carácter previo a la concesión, no siendo necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre las mismas, estando limitada su concesión por las disponibilidades presupuestarias existentes, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procedimiento de concesión directa de carácter excepcional

Las solicitudes presentadas se tramitarán por orden de la fecha de presentación de la solicitud, hasta el agotamiento del crédito asignado.

La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz una convocatoria anual, con varios plazos de presentación de solicitudes, además de en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablonsede> y en la página Web del IFEF: <https://www.ifef.es>

Se delega en la Vicepresidencia del Instituto de Fomento, Empleo y Formación la competencia para efectuar las convocatorias anuales, una vez solicitada a la Intervención Municipal la correspondiente consignación presupuestaria.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES

Las solicitudes se cumplimentarán en los formularios que se publicarán junto con la convocatoria, que estarán disponibles en la página web del IFEF <https://www.ifef.es> y se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del IFEF

Los interesados deberán acceder al trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA" (para el acceso se requiere certificado electrónico).

En la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el espacio denominado PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA", se dispondrá de información de utilidad, y se incluirán las instrucciones a seguir para la correcta presentación de las solicitudes así como los sucesivos actos de trámite del procedimiento.

Para la Línea 1, en el supuesto de Comunidad de Bienes y Sociedades Civiles sin personalidad jurídica, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán hacer constar expresamente, en el momento de la SOLICITUD, los compromisos de ejecución que asume cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, cumplimentando, firmando y adjuntando en el momento de la solicitud el MODELO DE DECLARACIÓN DE COMPROMISO (que estará disponible en la página web del IFEF <https://www.ifef.es>, en el apartado denominado PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA").

Para la Línea 1 en la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse

los siguientes extremos:

* Identificación de la persona física o jurídica interesada y, en su caso, de quien la represente.

* Contrato para el que solicita la ayuda (máximo cuatro contratos por solicitante)

* Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto.

* Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiario y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.(Artículo 4.3)

* Una declaración responsable de que la contratación realizada no está incurso en causa de exclusión (Artículo 5)

* Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe

* Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

* Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

* Descripción detallada del puesto de trabajo para el que se solicita la subvención y sus características.

Junto a la solicitud habrán de adjuntarse los siguientes documentos o en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz:

* DNI de la persona contratada.

* Vida laboral de la mujer contratada y/o Autorización de la mujer contratada para la consulta de su vida laboral ante la TGSS.

* Certificado emitido por el Servicio Andaluz de Empleo acreditativo de los periodos de inscripción como demandante de empleo no ocupado (no procede en los supuestos de transformación de contrato de duración determinada en indefinido, de transformación de contrato fijo-discontinuo en indefinido, ni en los supuestos de ampliación de jornada o duración en cómputo mensual previstos en el artículo 5 de las presentes bases).

* Contrato de trabajo debidamente formalizado, debiendo constar en el mismo la comunicación al SEPE.

* DNI/NIE del solicitante, de los promotores en caso de Sociedades civiles, Comunidades de bienes (autorización al IFEF para su consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria)

* Resolución sobre reconocimiento de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o Autónomos, en su caso (autorización al IFEF para su consulta a la TGSS)

* Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (autorización al IFEF para su consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria)

* NIF de la entidad, en su caso (autorización al IFEF para su consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria)

* Informe plantilla media de trabajadores en situación de alta del ejercicio inmediatamente anterior a la convocatoria (autorización al IFEF para su consulta a la TGSS).

* Escrituras de constitución debidamente inscritas en el registro correspondiente o documento de constitución y estatutos, en su caso.

Para la Línea 2 en la solicitud se recogerán y deberán de cumplimentarse los siguientes extremos:

* Identificación de la persona física solicitante.

* Régimen de cotización (RETA-REMAR).

* Cuota devengada en el momento de la solicitud. Tramo de Rendimiento Neto en el que se encuadra su cotización.

* Dirección, dirección electrónica a efectos de practicar las notificaciones, que en su caso, proceda efectuar. Teléfono de contacto

* Una declaración responsable, de reunir los requisitos para ser beneficiaria y de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, a las que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en cumplimiento de los establecido en los artículos 26 y 27 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Artículo 4.3).

* Una declaración responsable relativa a otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, con indicación de la entidad concedente, fecha y, es su caso, importe

* Oposición expresa para que el IFEF No pueda recabar directamente los certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social, y que se halla al corriente en el pago, en periodo ejecutivo, de cualquier otro ingreso de Derecho Público respecto al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. En este caso deberá aportar los certificados junto a la solicitud, debiendo ser éstos para ser considerados válidos emitidos a los efectos de poder obtener subvenciones.

* Una declaración responsable de la veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.

Junto a la solicitud, deberá presentarse obligatoriamente la siguiente documentación donde quede acreditado el cumplimiento de los requisitos para poder adquirir la condición de beneficiaria y la justificativa del alta en RETA/REMAR ó en su caso autorizar al IFEF para que obtenga la información mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Ayuntamiento de Cádiz:

- DNI de la persona solicitante (autorización al IFEF para su consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria)

- Vida laboral de la solicitante o Autorización para la consulta de su vida laboral ante la TGSS.(autorización al IFEF para su consulta a la TGSS)

- Resolución de reconocimiento de alta en RETA/REMAR (autorización al IFEF para su consulta a la TGSS)

- Recibo de cotización devengado a la fecha de la solicitud a los efectos de cálculo del importe de la subvención.

- Certificado actualizado de Situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (autorización al IFEF para su consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria)

Para las dos líneas la presentación de la solicitud conllevará la autorización de la persona solicitante al IFEF para recabar de forma directa las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Cádiz.

ARTÍCULO 11. CONVOCATORIA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El extracto de la convocatoria de la subvenciones reguladas en las presentes bases, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, y también íntegramente en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, pudiendo ser consultadas a través de la página web de la Intervención General de la Administración del Estado en la dirección electrónica siguiente:

<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablonsede>

El plazo de presentación de solicitudes de las subvenciones reguladas en las presentes bases se indicará en la correspondiente convocatoria.

ARTÍCULO 12. ÓRGANOS COMPETENTES

Se designa a la Vicepresidencia del IFEF como órgano instructor de este procedimiento de concesión de ayudas

A la Intervención Municipal le corresponderá respecto de los expedientes de subvenciones, las funciones de control y fiscalización establecidas en el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

ARTÍCULO 13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El examen de las solicitudes y documentación se efectuará por personal del Área de Promoción Económica del IFEF que actuará como Servicio Gestor de las subvenciones reguladas en las presentes bases.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes que se establezca en la convocatoria anual se comprobará el cumplimiento del requisito de estar al corriente de obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y ante el Ayuntamiento de Cádiz de todos los solicitantes que hayan cursado su solicitud.

Si en las solicitudes cursadas no se hubieran cumplimentado o no se hubieran adjuntado los documentos relacionados en el artículo 10, se requerirá de manera conjunta a los interesados, para que, en un plazo de diez días, a contar a partir del día siguiente a la publicación del requerimiento de subsanación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA" procedan a la subsanación, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistido de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la referida ley.

La subsanación se presentará en el trámite correspondiente en la Sede Electrónica del IFEF en el procedimiento de subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA".

Finalizado el plazo de subsanación, el servicio gestor informará sobre las solicitudes recibidas, detallando las que no pueden adquirir la condición de beneficiarios por ser deudores, las no admitidas y las que han sido subsanadas.

La Jefa del Área de Promoción Económica del IFEF será la encargada de analizar las solicitudes y de emitir informe técnico con resultado favorable o desfavorable, motivado. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos, en el que se indicará, en caso de ser favorable, el importe a conceder que elevará a la Gerencia del IFEF, éste elevará informe-propuesta de resolución al órgano instructor, tanto favorables como desestimatorias.

El personal del Área de Promoción Económica realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta.

La instrucción de las solicitudes se efectuará siguiendo el orden correlativo de entrada en la Sede Electrónica del IFEF, y hasta el límite de la consignación presupuestaria prevista en la convocatoria.

Se repetirá el procedimiento tantas veces como plazos se establezcan en la convocatoria, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 14. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe-propuesta de resolución de la Gerencia, formulará la Propuesta de Resolución Provisional, debidamente motivada, que será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención

PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA", surtiendo esta publicación los efectos de la notificación, pudiendo prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y concurran las siguientes circunstancias:

- Que la propuesta lo sea por el importe solicitado.
- Que la persona o entidad interesada hubiera presentado con la solicitud o en el trámite de subsanación toda la documentación exigida.

En tal caso, esta propuesta tendrá el carácter de definitiva.

Los beneficiarios deberán comunicar en el plazo de 15 días desde que se produzca la notificación de la Propuesta de Resolución definitiva de concesión, la aceptación o renuncia a la subvención, única y exclusivamente de forma telemática, a través del modelo habilitado para ello y que estará disponible en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA".

Para la Línea 1, junto a la aceptación deberán presentar autorización de la persona contratada junto a su DNI para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de su vida laboral, en el supuesto de no haberla aportado antes, y en el caso de empresas (personas jurídicas), deberán aportar también poder bastante emitido por la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Cádiz declarando la capacidad del firmante de aceptar la ayuda en nombre de la persona jurídica solicitante.

Transcurrido el plazo sin recibir comunicación expresa aceptando la ayuda se entenderá desistido de su petición, procediéndose de oficio al cierre del correspondiente expediente.

ARTÍCULO 15. RESOLUCIÓN

Corresponde al Presidente del IFEF la competencia para resolver la concesión, en la resolución se hará constar, en su caso y de manera expresa, la desestimación y la no concesión, por desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad sobrevenida.

El plazo máximo para resolver, notificar la resolución y su publicación será de seis meses contados desde el día siguiente a la fecha de finalización del/los plazos de presentación de solicitudes que se establezca/n en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención

La Resolución contendrá los siguientes extremos:

- a) La indicación de la persona física o jurídica beneficiaria.
- b) La cuantía de la subvención, la partida presupuestaria del gasto
- c) La forma, secuencia del pago y los requisitos exigidos para el pago.
- d) Forma y cuantía de las garantías que, en su caso, habrá de aportar la persona física o jurídica beneficiaria.
- e) Las condiciones y obligaciones que, en su caso, se impongan a la persona física o jurídica beneficiaria.
- f) El plazo y la forma de justificación

La resolución será objeto de publicación en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA".

La resolución de los procedimientos establecidos en la convocatoria, pondrá fin a la vía administrativa, y podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Cádiz en el plazo de dos meses; y sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente.

ARTÍCULO 16. PUBLICACIONES Y NOTIFICACIONES

Por agilidad en el procedimiento, el trámite de subsanación, la propuesta de resolución (provisional y/o definitiva), la resolución o resoluciones parciales del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publicarán en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablonsede> y en el trámite correspondiente en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA". En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, las notificaciones que deban cursarse personalmente, se practicarán de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ARTÍCULO 17. MEDIDAS DE PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA PÚBLICA SOBRE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y a lo estipulado en el artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El estado de tramitación del procedimiento de concesión de estas subvenciones podrá ser consultado por las personas físicas o jurídicas interesadas en el trámite correspondiente en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablonsede> y en la página web del IFEF en el procedimiento de Subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA", en el que figurarán los actos de trámite realizados, su contenido y fecha en que fueron dictados.

ARTÍCULO 18. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones y, en todo caso, la obtención concurrente con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o de otros Entes públicos

o privados, nacionales o internacionales, con las previstas en estas bases y, que deben ser declaradas ante el IFEF, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el artículo 19 por parte de las personas físicas o jurídicas beneficiarias podrá originar la revisión de su expediente y la modificación de la Resolución, dando lugar a la anulación de las subvenciones concedidas y, en su caso, a la devolución de las ya disfrutadas y a la exigencia del interés de demora.

ARTÍCULO 19. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS BENEFICIARIAS

Serán obligaciones de las personas físicas o jurídicas beneficiarias, las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el apartado 1 del artículo 46 de la citada ley, además de las siguientes:

Para la Línea 1:

1. Con relación a la persona física o jurídica beneficiaria: Los requisitos exigidos establecidos en el artículo 4 deberán mantenerse desde la fecha de solicitud hasta la concesión de la subvención.

2. Con relación a la contratación objeto de la subvención:

a) Contratos indefinidos: El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses ininterrumpidamente desde la formalización de la contratación.

b) Contratos indefinidos fijo-discontinuo: El contrato laboral debe formalizarse con carácter indefinido fijo-discontinuo, tanto a jornada completa como parcial, en un centro de trabajo del municipio de Cádiz, debiendo mantenerse en las mismas condiciones por un periodo mínimo de 24 meses, a efectos de su mantenimiento los años siguientes deberán ser por un tiempo igual o superior al primer ejercicio de contratación.

Para todos los contratos subvencionables en el supuesto de que por causas no imputables a las personas físicas o jurídicas beneficiarias se produzca el cese de alguna de las personas contratadas con anterioridad a la fecha de finalización prevista inicialmente, se deberá proceder a su sustitución, siendo los plazos y condiciones admisibles los siguientes:

* Formalizar una nueva contratación, en el plazo máximo de 15 días desde el cese de trabajador al que sustituye, con iguales características y con una duración máxima igual al tiempo restante.

* Transformar el tipo de contrato de algún trabajador ya contratado en la empresa, al tipo de contrato e iguales condiciones al trabajador al que sustituye, en el plazo máximo de 30 días (admitiéndose la transformación realizada hasta 15 días antes a la fecha efectiva de cese del trabajador subvencionado).

Ambos casos, han de justificarse ante el IFEF por el beneficiario.

Justificar la contratación en los términos establecidos en el artículo 22 de las presentes bases.

Para la Línea 2:

Los requisitos exigidos establecidos en el artículo 4 deberán mantenerse desde la fecha de solicitud hasta la concesión de la subvención.

Las mujeres beneficiarias estarán obligadas a mantener de forma ininterrumpida su condición de persona trabajadora autónoma (RETA/REMAR), por un periodo mínimo de 24 meses contados desde la presentación de la solicitud.

ARTÍCULO 20. FORMA Y SECUENCIA DEL PAGO

Para las dos líneas de subvenciones reguladas en las presentes bases el pago se realizará mediante pago en firme del cien por cien (100%) de la subvención concedida tras la justificación de los 6 primeros meses de contrato (Línea 1), o justificación de las 6 cuotas devengadas y pagadas de RETA/REMAR (Línea 2)

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto la persona o entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, salvo que haya aplazado o fraccionado el importe de la deuda o se hubiera acordado la suspensión.

No podrá proponerse el pago a entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma otras subvenciones concedidas con anterioridad con cargo a créditos gestionados por el Ayuntamiento de Cádiz.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario a través de la sede electrónica del IFEF

ARTÍCULO 21. MEDIDAS DE GARANTÍAS EN FAVOR DE LOS INTERESES PÚBLICOS

No se establecen.

ARTÍCULO 22. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación de cuenta justificativa conforme a lo previsto en el artículo 72 del R.D. 887/2006 R.L.G.S para las dos líneas, contendrá y se presentará en los siguientes plazos:

Línea 1:

Primer Plazo: Al vencimiento de los 6 primeros meses de contrato, se tendrá que presentar la justificación de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas a la trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes de los 6 primeros meses de contrato, o al finalizar el periodo de trabajo anual establecido para b) Contrato indefinido Fijo-discontinuo, tras lo que se procederá a la tramitación del pago de la subvención.

Segundo Plazo: Al vencimiento de los 12 primeros meses del contrato se habrán de justificar las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, así como las nóminas abonadas a la trabajadora, con los justificantes de pago correspondientes de los 6 meses pendientes de justificar.

Los beneficiarios habrán de justificar el mantenimiento del contrato objeto de la subvención ante el IFEF a los 24 meses. Para ello entregaran autorización en el momento de la solicitud o junto a la aceptación para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de la vida laboral de la persona contratada subvencionada.

Línea 2:

Primer Plazo: Al vencimiento de los 6 meses siguientes a la fecha de presentación de la solicitud, se tendrá que presentar la justificación de las cuotas de cotización al RETA/REMAR, tras lo que se procederá a la tramitación del pago de la subvención.

Segundo Plazo: Al vencimiento de los 12 meses desde la fecha de la solicitud se habrán de justificar el pago de las cuotas de cotización al RETA/REMAR correspondientes a los 6 meses siguientes.

Las beneficiarias habrán de justificar el mantenimiento del alta en RETA/REMAR ante el IFEF a los 24 meses, para ello entregaran autorización en el momento de la solicitud o junto a la aceptación para la consulta ante la Tesorería General de la Seguridad Social de su vida laboral.

Para las dos líneas:

En todo caso, los pagos de los gastos cuya cuantía sea superior a 100 euros deberán acreditarse mediante cheque nominativo acompañado de cargo en cuenta y copia del cheque, cargo en cuenta o transferencia bancaria. No se admiten la justificación de los mismos mediante recibí de pagos efectuados en metálico.

La presentación de la justificación será única y exclusivamente de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del IFEF.

Con carácter general el plazo de presentación de las justificaciones de las subvenciones será de tres meses desde la finalización de cada uno de los plazos de justificación establecidos.

El importe de la subvención aisladamente en ningún caso puede superar al importe de los gastos subvencionables, debiendo la justificación ascender como mínimo al importe de la subvención aprobada; en el supuesto de presentar justificación por una cuantía inferior, se procederá al cálculo de la cuantía definitiva de la subvención por adición de los conceptos subvencionables justificados.

Si el importe de la justificación es superior a los gastos incurridos, el importe de la subvención no se verá modificado.

ARTICULO 23. PÉRDIDA DERECHO DE COBRO

Se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Para las dos líneas en ningún caso el importe de la subvención podrá superar al importe del gasto subvencionable (sueldo y seguridad social a cargo de la empresa para la Línea 1 y cuotas de la seguridad social RETA/REMAR para la Línea 2), por lo que el exceso obtenido, en su caso, producirá la pérdida al derecho de cobro total o parcial de la subvención.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

ARTICULO 24. REINTEGRO

Para las dos líneas además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes bases, así como de las condiciones que en su caso se establezcan en la resolución de concesión dará lugar también, parcial o totalmente, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de reintegrar la ayuda más los intereses de demora que corresponda, conforme a lo dispuesto en el título II, capítulo I y II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concretamente en los siguientes casos:

- Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el IFEF a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidas, con motivo de la concesión de la ayuda, según lo establecido en el artículo 19 de las presentes bases.
- Cuando el importe de la subvención concedida, en concurrencia con subvenciones o ayudas de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, supere el coste de la contratación subvencionada o cuotas de RETA/REMAR, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- Cuando una vez justificados los costes de las contrataciones subvencionadas o cuotas de RETA/REMAR efectivamente pagadas correspondientes al periodo subvencionable (12 meses) se comprobase que el importe de la subvención abonada supera a los mismos, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.
- En los demás supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez detectado que se haya producido alguno de los supuestos contemplados como motivo de reintegro de la ayuda, el IFEF adoptará el pertinente acuerdo de inicio del procedimiento de reintegro.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de

iniciación.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste/a una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada en función del periodo de tiempo que se haya mantenido el contrato en el caso de la línea 1 y el tiempo que se haya mantenido en alta en RETA/REMAR en el caso de la línea 2, en ambos casos, la finalización/baja antes de 18 meses, será motivo de reintegro total, y a partir de los 19 meses será reintegro parcial y se calculará su importe de forma proporcional al tiempo que ha durado el contrato/alta.

ARTÍCULO 25. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA A INICIATIVA DEL PERCEPTOR

Para las dos líneas el/la beneficiario/a podrá efectuar la devolución voluntaria de la subvención recibida sin el previo requerimiento por parte del órgano concedente, quien podrá reclamar cuando procedan los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

La devolución voluntaria de la subvención se deberá efectuar mediante transferencia bancaria al número de cuenta con IBAN ES41 2103 4016 08 0030006880. El importe a devolver se corresponderá con el importe ya abonado.

Para acreditar el pago voluntario, el beneficiario deberá enviar a IFEF a través de la sede electrónica, la siguiente documentación:

- Justificante de la transferencia bancaria
- Escrito motivando la devolución voluntaria de la subvención y que contendrá al menos:
 - Datos personales donde se deberán informar los siguientes datos:
 - Interesado: Nombre y apellidos de la persona de contacto.
 - Teléfono: Indicar el teléfono del interesado.
 - Email: Indicar el correo electrónico del interesado.
 - Datos del expediente donde se deberán informar los siguientes datos:
 - N.º de Expediente:
 - Beneficiario: Indicar el nombre de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - NIF: Indicar el NIF de la persona o entidad beneficiaria de la ayuda.
 - Fecha: Fecha de formalización de la transferencia.
 - Importe: Importe correspondiente a la devolución de la subvención. Este importe deberá coincidir con el importe indicado en el justificante de la transferencia bancaria.
 - Concepto: El concepto del justificante deberá contener el siguiente literal: Devolución voluntaria subvención PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA"

Los documentos se enviarán además al siguiente correo electrónico: instituto.fomento@cadiz.es En el asunto del email se especificará "Devolución voluntaria expediente N.º xx "PROGRAMA "MUJER, TRABAJADORA Y EMPRESARIA" Una vez recibida la documentación y comprobado que se ha efectuado correctamente la transferencia bancaria por el importe oportuno, IFEF actualizará en el expediente la información y procederá a comunicar los intereses de demora, que se calcularán considerando el periodo comprendido entre la fecha de pago de la subvención hasta la fecha de recepción de la transferencia bancaria con la devolución en la cuenta. IFEF comunicará dichos intereses de demora, junto con las instrucciones oportunas para llevar a cabo el pago de los mismos. El pago de los intereses será obligatorio para completar de forma satisfactoria la devolución voluntaria.

ARTÍCULO 26. RÉGIMEN SANCIONADOR

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en las presentes bases y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y le serán de aplicación lo previsto en el Título IV, de la citada ley.

El procedimiento sancionador se ajustará a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 27. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de protección de datos de carácter personal, europea y española, se informa a los interesados acerca del tratamiento de los datos personales:

Responsable de tratamiento: Instituto de Fomento, Empleo y Formación (IFEF) del Ayuntamiento de Cádiz.

Finalidad o uso: Gestión de las solicitudes de subvención para fomentar el empleo de mujeres en la ciudad de Cádiz, financiando la consolidación de empleo, la creación de empleo y/o la mejora de las condiciones laborales por parte de las empresas o entidades empleadoras a las que se destina el programa, que desarrollen su actividad en la ciudad de Cádiz (verificación requisitos para ser beneficiario; baremación; concesión de la ayuda económica; justificación).

Legitimación del tratamiento: Los datos personales de los solicitantes objeto de tratamiento son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del IFEF en la gestión y concesión de ayuda o subvención pública, y que rigen las bases reguladoras (entre otras, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Categoría de interesados: Solicitantes (personas físicas, cualquiera que sea su forma jurídica, que desarrollen alguna actividad económica ya sea industrial, comercial o de servicios); Beneficiarios; Representantes legales.

Tipología de datos personales objeto del tratamiento: Nombre y apellidos; Datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico); DNI/NIE/NIF; Datos de características personales (fecha nacimiento, sexo); Dato de categoría especial (discapacidad); Datos académicos y profesionales (Experiencia laboral previa; Titulaciones o certificaciones) Datos de detalle de empleo o negocio

(Cargo o puesto de trabajo; IAE; Número de trabajadores); Datos económicos (batos bancarios; cuantía ayuda o subvención).

Categoría de destinatarios: Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según Ley (Ayuntamiento de Cádiz, Cámara de Cuentas de Andalucía, Órganos jurisdiccionales). El IFEF, en caso de que no se haya opuesto expresamente, podrá consultar datos acerca del solicitante en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, en su caso.

Conservación: Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. No obstante, los datos podrán ser tratados, posteriormente, con fines estadísticos, de investigación o de archivo histórico.

Derechos en protección de datos: El interesado puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición o, en su caso, limitación del tratamiento, presentando escrito ante el IFEF Av. Cuesta de las Calesas, 39, 11006 Cádiz o a través de correo electrónico a la dirección instituto.fomento@cadiz.es. En caso de que entender vulnerado el derecho a la protección de datos, podrá presentar reclamación ante el Delegado de Protección de Datos (delegadodeprotecciondedatos@cadiz.es) o, en su caso, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es).

DISPOSICIÓN FINAL

Las presentes bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, publicándose en el tablón de anuncios de la sede electrónica del IFEF: <https://adu.ifef.es/tablonse>

Lo que se publica para su conocimiento y efectos legales, indicando que los interesados disponen del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la presente publicación, para interponer Recurso de Alzada ante el Pleno del Ayuntamiento de Cádiz, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de los Estatutos del IFEF, publicados en el BOP de Cádiz núm. 117 de 22 de junio de 2010. Recibida su Resolución o desestimada presuntamente por el transcurso de tres meses se podrá interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz en el plazo de dos meses; sin perjuicio de que, bajo su responsabilidad, puedan interponer cualquier otro recurso o acción que estimen procedente.

Cádiz, 09/01/2026. EL SECRETARIO DELEGADO DEL IFEF. Fdo.: José Antonio Rosado Arroyal.

Nº 2.797

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

EDICTO

Con fecha 29 de mayo de 2025 el Pleno Corporativo, reunido en sesión ordinaria, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, acuerdo y expediente quedan expuestos al público en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Olvera por plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, durante los cuales se podrán presentar las alegaciones que se estimen oportunas.

Cumplido el trámite de exposición pública previsto en el apartado primero del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, realizada en el B.O.P. de Cádiz número 239, de 13 de diciembre de 2025, no se han presentado alegaciones o reclamaciones al expediente, por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero del mencionado precepto se entienden definitivamente adoptados los acuerdos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. -Se modifica el artículo 5.1 apartado b) de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, cuyo contenido pasa a ser el siguiente:

“Un 50% en el caso de construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar para autoconsumo.

Las instalaciones de generación de energía eléctrica con energía solar deberán disponer de la correspondiente homologación por parte de la Administración competente. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el interesado deberá aportar el Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (boletín) y la comunicación de puesta en funcionamiento, validados ambos por el órgano competente de la Junta de Andalucía.

En el caso de instalación de sistemas para el aprovechamiento térmico de la energía solar, la aplicación de la bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. El cumplimiento de este extremo deberá quedar acreditado con la aportación del certificado de instalación del equipo, emitido por un instalador autorizado de acuerdo al Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

En el caso de que la actuación incluya además otras finalidades, solo se aplicará la bonificación a la parte de la obra o instalación cuyo objeto exclusivo sea la incorporación de los sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar, en cuyo caso, los costes de la misma deberán estar detallados separadamente en el presupuesto de ejecución material de la construcción, instalación u obra.”

SEGUNDO. Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, mediante anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por espacio de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. La modificación prevista en el punto anterior entrará en vigor a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de su aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

08/01/2026. LA ALCALDESA. Fdo.: Remedios Palma Zambrana.

Nº 2.817

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE

SEC-5235/2025

La Sra. Alcaldesa Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Dª María del Mar Collado Segovia, en uso de las facultades conferidas por el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en virtud del Decreto de Delegación n.º 2025-7083, de fecha 29/12/2025, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

DECRETO

VISTAS: Las solicitudes presentadas por los aspirantes que optan a las 5 plazas de Conserje-Mantened, vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento.

VISTAS: Las Bases Generales que rigen el proceso selectivo, para cubrir en propiedad, mediante el sistema oposición por turno libre, 5 plazas de Conserje-Mantenedor de publicadas en el BOP de Cádiz n.º 131, de fecha 11/07/2025, en cuanto a los requisitos que deben reunir los aspirantes para ser admitidos a las pruebas selectivas de la convocatoria.

VISTA: La base 5 de las Bases Reguladoras citadas anteriormente, que establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que los interesados deben adjuntar a la misma.

Por el presente vengo en disponer:

Primero.- Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos.

Segundo.- La lista provisional certificada de los aspirantes admitidos y excluidos, se encuentra expuesta al público en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento de San Roque, al que se accede a través del enlace www.sanroque.es, concediendo un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de los defectos que se indican en la misma.

Tercero.- El plazo de subsanación de 10 días hábiles, se contará a partir del día siguiente de la publicación del presente decreto en el BOP de Cádiz.

Cuarto.- Quedan excluidas de forma definitiva todas las solicitudes presentadas fuera de plazo, y todas las solicitudes a las que los aspirantes no han adjuntado ninguna documentación para acreditar los requisitos establecidos en la base 4ª, contraviniendo por lo tanto la base 5ª de las Bases Reguladoras del Procedimiento Selectivo para ingresar por oposición por turno libre en la categoría de Conserje-Mantened en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Roque.

En San Roque, 07/01/2026. La Alcaldesa Accidental. Fdo.: María del Mar Collado Segovia. La Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez De Cossio.

Nº 2.828

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

DECRETO

Expediente nº: 1952/2025

Resolución con número y fecha establecidos al margen Procedimiento: Planificación y Ordenación de Personal

Por el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, se ha dictado el siguiente: DECRETO DE ALCALDÍA

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ASUNTO: PROPUESTA DE ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO APROBACIÓN OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2025 SETENIL DE LAS BODEGAS

PRIMERO: De conformidad con el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

SEGUNDO: Visto que según el informe jurídico no existe para el año 2025 tasa de reposición de efectivos.

TERCERO: Visto que la oferta ha sido negociada con las secciones sindicales constando acta emitida, en el expediente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar la Oferta de empleo público de este Ayuntamiento para el año 2025, que contiene los siguientes puestos de trabajo: